

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EN LO SUCESIVO, LA "PARTE PRESTATARIA") Y, POR OTRA PARTE PRALCO, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, LA "PARTE PRESTADORA", Y JUNTO CON LA PARTE PRESTATARIA, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la Parte Prestataria, bajo protesta de decir verdad, que:

II. Es una persona moral debidamente constituida, su objeto social le permite la celebración del presente Contrato y su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha de su celebración no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

II. Su domicilio se ubica en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NUM. 335, COLONIA ISSSTE, C.P. 78280, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ

II. Declara la Parte Prestadora, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, su objeto social le permite la celebración del presente Contrato y su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que a la fecha de su celebración no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

II.2. Su domicilio se ubica en: JOAQUIN ANTONIO PEÑALOSA NUM. 511, COLONIA EL PASEO, C.P. 78320, CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

III. Declaran conjuntamente las Partes que:

En la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, violencia, coerción o mala fe por cualquiera de las Partes, por lo que el presente Contrato contiene la manifestación expresa de la voluntad de cada una de ellas sin vicio alguno en el consentimiento de las Partes.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes en este acto acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Parte PRESTADORA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, y recursos, prestará los servicios de planeación, proyección, ejecución, evaluación, actividades relacionadas e informes para la realización del proyecto denominado: **“ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGO A LAS PERSONAS MILITANTES JÓVENES”** a El CONTRATANTE, conforme los objetivos, metas, indicadores, periodos de realización, alcance, beneficios, presupuesto y cronograma del Programa Anual de trabajo 2019 elaborado por El CONTRATANTE cumpliendo los mecanismos y bajo la normativa dispuesta por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en términos de los dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 de los Estatutos de LA PARTE PRESTATARIA.

II. La vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de celebración entre las partes y concluirá el **día 31 de diciembre del año 2019.**

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante notificación por escrito que envíe la Parte que desea terminar el Contrato a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desea terminar el Contrato.

12. La Parte Prestataria se obliga a pagar a la Parte Prestadora, para el desarrollo de las actividades contratadas incluida contraprestación por los Servicios conforme a lo establecido en este Contrato, la cantidad de **\$464,950.32 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 32/200 M.N, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)** (los pagos **VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA** se realizarán en la calendarización que acuerden las partes conforme a la necesidades que le indique la Prestataria para el cumplimiento del objeto) que se pagará conforme a lo siguiente: El Prestador en cumplimiento a la dispuesto en la ley administrará la cuenta bancaria **0206703778** del banco **"BANORTE"** con clave interbancaria **072 700 00206703778 2** identificada a nombre de **"PRALCO, S.A. DE C.V."** en la que se depositarán los pagos.

13. La Parte Prestadora deberá emitir una factura a favor de la Parte Prestataria que deberá amparar los Servicios prestados previo a la realización de actividades programadas. La Parte Prestataria pagará a la Parte Prestadora los Servicios amparados en la factura correspondiente,

Las facturas que emita la Parte Prestadora conforme a lo establecido en este Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos legales y fiscales establecidos por las leyes fiscales aplicables.

La expedición de la factura CDFI en formato PDF y XML correspondiente que deba contener el **Complemento** siguiente al momento de su sellado electrónico: **INE – Tipo de Proceso: Ordinario Tipo de Comité: Directivo Estatal, Entidad Federativa, San Luis Potosí, clave de contabilidad 455**

14. La Parte Prestadora deberá entregar a la Parte Prestataria todos los reportes que le sean requeridos con motivo de la prestación de los Servicios, y/o el costo de los mismos o de los demás gastos y costos accesorios o relacionados.

15. La Parte Prestadora se obliga a prestar los Servicios única y exclusivamente a través de su propio personal, que se encuentra debidamente capacitado, calificado y especializado para el desempeño de los Servicios. La Parte Prestadora manifiesta que a la fecha de celebración del presente Contrato, cuenta con la infraestructura material y humana necesaria, así como los recursos, capacidad económica y financiera necesarios que garantizan la prestación de los Servicios en tiempo y forma pactados, y en cumplimiento con la legislación aplicable.

Los trabajadores a través de los cuáles la Parte Prestadora prestará los Servicios a la Parte Prestataria bajo este Contrato, son y serán en todo momento trabajadores de la Parte Prestadora. En consecuencia, por tratarse de patrones distintos, las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores al servicio de cada una de las Partes son independientes, por lo que los trabajadores de la Parte Prestadora no podrán gozar de, ni participar en, los planes de prestaciones que la Parte Prestataria otorgue a sus empleados.

La Parte Prestadora es, y será en todo momento, el único patrón del personal que destine para la prestación de los Servicios pactados en este Contrato, y por lo tanto, será el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con dicho personal conforme a la Ley Federal del Trabajo.

16. La Parte Prestadora es completa y absolutamente responsable frente a la Parte Prestataria por la prestación de los Servicios. La Parte Prestadora no podrá prestar los Servicios a través de ninguna tercera persona, salvo que la Parte Prestataria así lo autorice previamente y por escrito.

SEGUNDA. DISPOSICIONES VARIAS

21. Las Partes convienen que en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Parte interesada en el cumplimiento de la obligación correspondiente (la "Parte en Cumplimiento") enviará notificación por escrito a la Parte que haya incumplido la obligación correspondiente (la "Parte en Incumplimiento"), para que esta última subsane dicho incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Parte en Incumplimiento haya recibido la notificación mencionada en este párrafo. En caso de que la Parte en Incumplimiento no subsane el incumplimiento dentro del plazo mencionado, en este párrafo el Contrato quedará rescindido de forma automática, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

22. Este Contrato no puede ser modificado, salvo por el acuerdo escrito de las Partes.

23. Este Contrato es celebrado exclusivamente en beneficio de las Partes. Salvo por disposición en contrario contenida en el presente Contrato, nada en este Contrato debe ser interpretado de manera que genere una obligación, carga o responsabilidad a favor o a cargo de ninguna persona que no sea Parte de este Contrato.

24. La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercitar en cualquier momento algún derecho contenido en este Contrato, o en requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de alguna obligación contenida en este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni afectará la validez parcial o total de este Contrato, ni tampoco el derecho de alguna de las Partes a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas disposiciones, salvo que expresamente se pacte lo contrario en el presente Contrato.

25. Este Contrato no debe ser interpretado de manera que cree una sociedad o asociación entre las Partes, o que imponga obligaciones o responsabilidades societarias sobre cualquiera de las mismas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar contratos o asumir obligaciones por, o para actuar en nombre de, o para actuar como, o para ser mandatario o representante de, o de cualquier otra manera obligar a la otra parte.

26. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, huelga o conflicto laboral, guerra y otros actos de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. En tal caso, y siempre y cuando las circunstancias lo permitan, la Parte afectada realizará los actos necesarios para comunicar a la otra Parte los sucesos de caso fortuito o fuerza mayor que correspondan dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en la que hayan surgido dichos acontecimientos, así como toda la información disponible relacionada a los mismos.

27. El presente Contrato es el único acuerdo que tienen actualmente las Partes en relación al objeto del Contrato, por lo que quedan sin efectos los contratos, convenios, comunicados y/o acuerdos, escritos u orales, que las Partes hayan realizado con anterioridad a la firma del presente Contrato. Ninguna declaración de ninguna de las Partes, o de cualquier agente, empleado o representante de cualquiera de las Partes, realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que asumen conforme al presente Contrato si no cuentan para ello con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

28. Salvo por lo previsto en otras disposiciones de este Contrato, cada una de las Partes será responsable del pago de los costos y gastos en que incurra, así como los de sus agentes, auditores, abogados y consultores, en relación con este Contrato.

29. Excepto cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier notificación que deba hacerse o de otra manera entregarse en relación con este Contrato, se deberá hacer por escrito con acuse de recibo, mediante entrega personal o por servicio de mensajería internacionalmente reconocido, a los domicilios estipulados en este Contrato o a cualquier otra dirección que se haya notificado oportuna y debidamente por escrito.

2.10. Las Partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, respecto de los datos personales que cada una reciba por virtud del presente Contrato.

211. Este Contrato será regido e interpretado de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación, cumplimiento y exigibilidad de este Contrato, las Partes se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de SAN LUIS POTOSÍ, renunciando las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. **EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las Partes firman de común acuerdo el presente Contrato en SAN LUIS POTOSÍ, el Lunes, 1 de julio de 2019.

Parte Prestataria

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


Representada en este acto por:
ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ 



Parte Prestadora

PRALCO, S.A. DE C.V.


Representada en este acto por:
ERNESTO TOVAR MARTINEZ.

Testigos

De las partes


MA. DEL SOCORRO TAVÉRA PÉREZ. 
ROCIO MENDOZA LUCIO.

Hoja de firmas del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 1 de julio de 2019.